



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, **DISPONGO**

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO Y LA ASOCIACION ASPANPAL.”

Visto el borrador del convenio tipo entre el Ayuntamiento de Campos del Río y la Asociación ASPANPAL siendo su objeto la inclusión laboral, educativa, deportiva y de ocio y tiempo libre a través de prácticas formativas o voluntariado de las personas con discapacidad auditiva.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención accidental, por el que se informa de manera favorable la legalidad de todas sus cláusulas del mencionado convenio.

Visto que en tanto que el Ayuntamiento de Campos del Río presta servicios a la comunidad vecinal en multitud de ámbitos (educativo, social, laboral, económico, cultural, deportivo...), considerando que a través de este convenio se pretende realizar prácticas formativas o voluntariado por parte de personas con discapacidad en diferentes departamentos de la entidad.

Visto las siguientes cláusulas del convenio de colaboración:

“Que a través del convenio de colaboración suscrito entre ASPANPAL y Ayuntamiento de Campos del Río se ofrece a las personas con discapacidad auditiva o problemas del lenguaje de ASPANPAL que puedan beneficiarse, en las siguientes actividades o gestiones:

- 1. Participación en actividades deportivas, ocio y tiempo libre.*
- 2. Formación y prácticas no laborables-laborables en perfiles profesionales existentes en la entidad y adaptados a las necesidades de la persona participante.*





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

3. Contar con la participación y el apoyo de los técnicos de empleo de la Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje con CIF N° G30038863 realicen el seguimiento, orientación, apoyo y todas aquellas acciones que persigan la integración real del discapacitado auditivo en el puesto de trabajo, en base a las futuras contrataciones de usuarios de nuestro servicio de empleo financiado por el fondo social europeo y por el Servicio de Empleo y formación de la región de Murcia.

Del presente convenio no deriva ninguna responsabilidad para ASPANPAL, ni para el Ayuntamiento de Campos del Río. Ambas partes se comprometen a colaborar en la difusión y buen fin de este convenio (acuerdos para que la empresa dé a conocer su colaboración con la asociación).

La eventualidad de cualquier accidente que pudiera afectarle a usuarios de ASPANPAL en el transcurso de las actividades será cubierta por la póliza de seguros de Responsabilidad Civil nº0960270046285 con MAPFRE, que esta entidad dispone para actividades fuera del centro.”

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la suscripción del convenio de colaboración para el desarrollo de prácticas formativas y voluntariado de personas con discapacidad entre el Ayuntamiento de Campos del Río y la Asociación ASPANPAL, el cual entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se podrá prorrogar automáticamente salvo deseo de suspensión por alguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa a suscribir los documentos necesarios para la formalización del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, y a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a. Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

